

SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



¿Qué es el Sistema interno de información de la Administración del Principado de Asturias?

El Sistema interno de información de Principado de Asturias es el cauce que tienen las personas para informar, de forma anónima o no, sobre hechos o conductas que pudieran ser consideradas como infracciones previstas, tanto en la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, como en el ordenamiento jurídico nacional. Este sistema se articula en torno a diversos aspectos, no solo tecnológicos, sino también estratégicos, procedimentales, jurídicos u organizativos.

Este Sistema tiene como principal objetivo el fortalecimiento de la cultura de la información, de las infraestructuras de integridad de Administración asturiana y fomentar la comunicación de información como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.

- **Principios a los que atiende el Sistema interno de información del Principado de Asturias**
- **¿Qué es el Canal interno de información?**
- **¿Quién puede utilizar este canal?**
- **¿Qué se entiende por información sobre posibles infracciones?**
- **Características de la información a presentar**
- **¿Cómo será el proceso de tramitación tras las comunicaciones?**
- **¿Qué comunicaciones no van por esta vía?**
- **¿Qué medios hay disponibles para presentar la información en el canal del informante del Principado de Asturias?**
- **Protección de datos personales**
- **Canales externos**
- **Normativa básica**

PRESENTA UNA COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN



Presentación telemática

Para realizar una nueva comunicación o el seguimiento de una ya presentada:

Nueva comunicación



Consulta comunicación



Vía telefónica / Buzón de voz

Llamando al teléfono 985116539



Envío postal

Enviando una carta a:
Sistema interno de información
del Principado de Asturias
Inspección General de Servicios
Plaza de Riego 5-6, 2ª planta.
Oviedo (33003). Asturias

Principios a los que atiende el Sistema interno de información del Principado de Asturias (Inicio)

- Seguridad, confidencialidad y, en su caso, anonimato, en el uso del Sistema interno de información.
- Garantía de indemnidad y prohibición expresa de represalia contra los informantes.
- Sometimiento de las actuaciones de verificación a la presunción de inocencia y al respeto al derecho al honor para los afectados por las informaciones remitidas.
- Respeto al derecho a la protección de datos de carácter personal.
- Autonomía e independencia del Responsable del Sistema interno de información en el ejercicio de sus funciones, así como deber de sigilo y reserva respecto de toda información de la que tenga conocimiento como consecuencia de las mismas.
- Cooperación y colaboración de los empleados públicos de la Administración del Principado de Asturias.
- Fomento de la cultura de la prevención y de las estrategias de sensibilización y formación, en particular mediante la organización de actividades formativas específicas y la elaboración y difusión de información y documentos divulgativos sobre el Sistema interno de información.

¿Qué es el Canal interno de información? (Inicio)

Es el medio que, integrado en el Sistema interno de información, permite la presentación efectiva de comunicaciones, informando de posibles infracciones, y que podrá ser por escrito, verbal o de ambas formas.

La aportación de información podrá realizarse bien por escrito, a través de correo postal o de cualquier medio electrónico habilitado al efecto, o bien verbalmente, por vía telefónica o a través del sistema de mensajería de voz. A solicitud de la persona informante, también podrá presentarse por medio de una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días. En todo caso, el Canal interno de información permitirá la presentación y posterior tramitación de comunicaciones anónimas.

Las comunicaciones verbales, incluidas las realizadas a través de reunión presencial, telefónicamente o mediante sistema de mensajería de voz, se documentarán de alguna de las maneras siguientes, previo consentimiento de la persona informante:

- Mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, o
- A través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo a la normativa sobre protección de datos, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

¿Quién puede utilizar este canal? (Inicio)

Toda persona que sea conocedora de cualquier tipo de información que, circunscrito al ámbito profesional o laboral de la Administración del Principado de Asturias y las entidades de su sector público instrumental adheridas al sistema, pudiera dar lugar a responsabilidades penales o administrativas graves o muy graves.

En el caso de que desee realizar la comunicación de forma nominativa, el Sistema garantiza la confidencialidad de la identidad a la persona informante. Queda prohibida cualquier actuación de represalia, hasta el punto de que, en el caso de que la persona informante alegase haberla sufrido, será obligación de la persona que haya adoptado dichas medidas quien deba justificar los motivos y su vinculación con la aportación de información.

¿Qué se entiende por información sobre posibles infracciones? (Inicio)

Toda información sobre actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias, no admitiéndose a trámite aquellas comunicaciones que afecten a otras Administraciones Públicas. Concretamente, el artículo 2.1. de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, recoge que pueden ser objeto de comunicación:

- Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea.
- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

La información sobre posibles infracciones que afecten a entidades del sector público asturiano que cuenten con 50 o más trabajadores, se aportará en los canales de información que dichas entidades están obligadas a facilitar (Consulta el listado en el [Anexo](#)).

Características de la información a presentar (Inicio)

- La información aportada se referirá exclusivamente a la comisión de infracciones graves o muy graves del ordenamiento jurídico.
- La finalidad de la comunicación debe ser frenar y/o corregir actuaciones perjudiciales para el interés público y que sean calificadas como infracciones.
- La presentación de comunicaciones a través del Canal interno de información perseguirá el único objetivo de prevenir y detectar amenazas al interés público

- La comunicación habrá de ser lo más completa posible, incluyendo una detallada descripción de los hechos denunciados, el periodo de tiempo en el que se sucedieron, y las personas o unidades administrativas implicadas.
- Junto a la comunicación se aportarán todas las pruebas materiales que permitan determinar la verosimilitud de la denuncia y fundamentar una resolución lo más razonada posible.
- La buena fe, la conciencia honesta de que se han producido o pueden producirse hechos graves perjudiciales constituye un requisito indispensable para la protección del informante. Por ello, se excluirán de la protección a las personas informantes la aportación de informaciones falsas, tergiversadas o que se hubieran obtenido de manera ilícita, de modo que comunicar o revelar públicamente información a sabiendas de su falsedad es constitutivo de una infracción muy grave.

¿Cómo será el proceso de tramitación tras las comunicaciones? (Inicio)

Una vez completado el proceso de presentación, el sistema generará un acuse de recibo en el que se incluirá un código, que podrá servir para realizar el seguimiento de la tramitación. Si la entidad que recibiera la comunicación no fuera competente para su tramitación, dará traslado a otra autoridad dentro de los diez días siguientes a aquel en el que la hubiera recibido, hecho del que se informará al informante.

Se prevé la posibilidad de mantener la comunicación con el informante y, si se considera necesario, de solicitarle información adicional. En todo caso, la información se conservará exclusivamente durante el periodo necesario para cumplir con la legislación de aplicación.

La información se remitirá a la Fiscalía, de forma inmediata, cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito.

El plazo de respuesta a la persona informante no podrá exceder de 3 meses, contado a partir de la recepción de la comunicación de información.

Las decisiones adoptadas no serán recurribles en vía administrativa ni en vía contencioso-administrativa.

¿Qué comunicaciones no van por esta vía? (Inicio)

- Sugerencias o formular quejas relativas a la prestación de servicios de la Administración del Principado de Asturias o de sus organismos y entes públicos. Éstas deberán presentarse por medio del servicio habilitado para tal efecto en el siguiente [enlace](#).
- Infracciones cometidas en el ámbito de la Administración general del Estado o de las entidades locales.
- Denuncias o reclamaciones en el ámbito de consumo, que deberán tramitarse a través de los correspondientes servicios administrativos en las entidades u órganos competentes.

¿Qué medios hay disponibles para presentar la información en el canal del informante del Principado de Asturias? (Inicio)

- **Presentación electrónica**
Utilizando el formulario disponible en el Canal del Informante del Principado de Asturias.
- **Vía telefónica**
Llamando al teléfono 985116539.
- **Envío postal**
Enviando una carta a la siguiente dirección postal:
Canal del Informante del Principado de Asturias
Inspección General de Servicios
Plaza de Riego 5-6, 2ª planta. Oviedo (33003). Asturias
- **Presencialmente**
Concertando una reunión por medio de los medios indicados anteriormente o enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: canalinternoasturias@xperta.es.

Protección de datos personales (Inicio)

El tratamiento de datos de carácter personal se regirá por lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales y en el Título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

Los datos que sean objeto de tratamiento se conservarán únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la pertinencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

Transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a la supresión de los datos personales, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema.

Canales externos (Inicio)

En función de la materia se pueden utilizar, también, los siguientes canales:

I. Canales estatales

- [Servicio Nacional de Coordinación Antifraude](#)
- [Defensor del Pueblo](#)
- [Agencia Tributaria](#)

II. Canales europeos

- [Tribunal de Cuentas Europeo](#)
- [Oficina Europea de Lucha contra el Fraude \(OLAF\)](#)
- [Defensor del Pueblo Europeo](#)

Normativa básica (Inicio)

[Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción](#)

[Directiva \(UE\) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión](#)

[Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Sistema interno de información de la Administración del Principado de Asturias, previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.](#)

ANEXO (Inicio)

Entidades pertenecientes al sector público asturiano que utilizarán la herramienta informática contratada por la Administración del Principado de Asturias como soporte a su **Sistema interno de información**, en los términos que establece el artículo 13 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero:

- Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.
- Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias.
- Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias.
- Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias.
- Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana (SEKUENS)
- Fundación Asturiana de Atención y Protección a Personas con Discapacidades y/o Dependencias Medio Propio.
- Fundación Comarcas Mineras para la Formación y Promoción del Empleo.
- Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, SAU.
- Sedes, SA.
- Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, SA.
- Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU.
- Radiotelevisión del Principado de Asturias, SAU.
- Fundación Hospital de Avilés

Para la presentación de una comunicación de información que competa a alguna de estas entidades, deberá utilizarse el **canal particular** que cada una de ellas está obligada a mantener.

Actualizado a 4 de julio de 2023